



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCION JEFATURAL N° 034-2025-MPL-OGA

Lambayeque, 22 de abril de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO.

La solicitud de fecha 30 de enero de 2025, presentado por ALNIBURGA SANTOS RIVAS BENAVIDES, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º17538997 en la que solicita compensación de deuda tributaria conforme a la Resolución de Gerencia N° 020/2008-MPL-GM-AL.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de enero de 2025, presentado por **ALNIBURGA SANTOS RIVAS BENAVIDES**, solicita compensación de deuda tributaria conforme a la Resolución de Gerencia N° 020/2008-MPL-GM-AL de fecha 14 de enero de 2008, que dispuso compensar a **FRANCISCA SUYON DE RIVAS Y JUAN RIVAS LESCANO** la suma de S/ 52,961.30 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno y 30/100 Soles), valor del área de terreno de su propiedad que ha sido afectada por la Municipalidad para la construcción de viviendas para compensar a las personas cuyas viviendas ubicadas en hoy la prolongación de la calle 29 de mayo, fueron destruidas para la prolongación de las calles Huáscar y Malecón Ureta afectando la propiedad de los recurrentes en 1,095.60 metros cuadrados a razón de S/ 48.34 por metro cuadrado. En tal razón se dispuso compensar dicho importe con la deuda tributaria que los referidos propietarios deben cancelar a la Municipalidad por concepto de Impuesto Predial desde el año 2001 hasta la cancelación total del precio del terreno afectado;

Que, la señora ALNIBURGA SANTOS RIVAS BENAVIDES, señala que ella ha solicitado que se dé cumplimiento a la referida Resolución debido a la fecha su señor padre **MANUEL JESUS RIVAS SUYON** heredero de dicho predio, se encuentra fallecido, indicando que según lo establecido en el código Civil Artículo 660° señala que desde la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores y siendo un derecho de crédito, un derecho patrimonial, la deuda de la Municipalidad a su fallecido padre esta se ha transmitido a sus sucesores. Al respecto adjunta Partida Registral N° 11265172, donde se realiza la anotación preventiva de la Sucesión Intestada;

RECIBIDO 23 ABR 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Según informe Legal N° 017-2024/MPL-GAT-AL, de fecha 13 de mayo del 2024, se opina que resulta procedente lo solicitado por **ALNIBURGA SANTOS RIVAS BENAVIDES** y recomienda que la Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, determine la deuda que mantiene la sucesión Indivisa 1486 desde el año 2018 hasta la actualidad para que se efectúe la compensación de dicha deuda siguiendo el trámite respectivo;

Con informe N° 080/2017-MPL-GAT-SGTRYCD, de fecha 24 de febrero de 2017, se informó que hasta esa fecha se había compensado la suma de S/ 7,477.96, correspondiente a los años 2011 al 2015. Asimismo se señaló que la deuda a compensar de los años 2016 y 2017 ascendía a la suma de S/ 2,497.34, con Comprobante de Pago N° 00001224 de fecha 21 de marzo de 2017, se compenso la suma de S/ 2,497.00. En total hasta el año 2017, se compenso la suma de S/ 9,974.96 soles;

Con informe N° 191/2025-MPL-GAT-SGR, de fecha 14 de marzo del presente, la Sub Gerencia de Rentas, informa el estado de cuenta a nombre de la sucesión conformada por RIVAS BENAVIDES ALNIBURGA SANTOS Y BENAVIDES DE RIVAS ANGELICA, cuya deuda a la fecha de dicho informe asciende a la suma de S/2,907.57 soles;

Habiéndose determinado la deuda a compensar, con **Proveido N° 3566/2025-MPL-OGA** de fecha **10 de abril de 2025**, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se sirva a emitir certificación presupuestal para atender la compensación de deuda tributaria solicitada, quien posteriormente derivó con **Proveido N° 1453/2025-MPL-GM-OGPP**, de fecha **11 de abril de 2025** a la Oficina de presupuesto para que atienda lo solicitado. Con **Carta N° 696/2025-MPL-OGPP-OP** de fecha **21 de abril de 2025**, el jefe de dicha Oficina hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario, según nota N° **00929** por la suma de S/ **2,907.57 (Dos Mil Novecientos Siete con 57/100 Soles)**;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 32185, para el Año Fiscal 2025, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142/2024-MPL-A de fecha 04 de julio del 2024; se designó al C.P.C Luis Martín Espinoza Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47017339, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27372, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la compensación de deuda tributaria hasta por la suma de S/ **2,907.57 (Dos Mil Novecientos Siete con 57/100 Soles)**; correspondiente al periodo 2025 que la sucesión conformada por **RIVAS BENAVIDES ALNIBURGA SANTOS Y BENAVIDES DE RIVAS ANGELICA**, tiene con esta Municipalidad, debiendo emitirse el cheque y/o transferencia electrónica a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, para la liquidación de la deuda tributaria y la emisión de los recibos de pagos debidamente cancelados por el periodo compensado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 190° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" concordante con el Artículo 180 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Mg. C.P.C. Luis Martín Espinoza Suárez
MAT. 04 - 4828
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Contabilidad, Tesorería y Tecnologías de Información
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
OCI
Interesado
Archivo



RECIBIDO 23 ABR 2025